



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No.023-2017-MDE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-46D21428

La Esperanza, 05 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre del 2017, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 128-2017- MDE-GAT. Acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MDE QUE ESTABLECE EXONERACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE, establece el Marco Legal y determinación del arbitrio municipal de Serenazgo para la jurisdicción del Distrito de La Esperanza para el Ejercicio 2013. Y con Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDE que establece el beneficio de la exoneración del arbitrio municipal de serenazgo para el ejercicio fiscal 2018.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y es en dicho sentido que pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas.

Que, de acuerdo al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que "Los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley"

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el término genérico tributo comprende entre otros a las "tasas", entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público"

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que: "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean, estas últimas, derechos o arbitrios y por excepción lo impuestos que la ley le asigne.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No.023-2017-MDE

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de La Ley Orgánica e Municipalidades señala que “mediante” Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que es política de la Municipalidad Distrital de La Esperanza establecer beneficios a sus administrados, con la finalidad de cumplir voluntariamente con regularizar sus obligaciones tributarias, medida que repercutirá en la capacitación de recursos económicos, del Ejercicio Fiscal 2018.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MDE QUE ESTABLECE EXONERACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE, el beneficio de la jurisdicción del Distrito de La Esperanza de la exoneración del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio de la exoneración del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2018, será como sigue:

SECTOR	USO PREDIO	TARIFA S/.	EXONERACIÓN %	OBSERV.
1	CASA HABITACIÓN	3.35	0%	
2	CASA HABITACIÓN	4.06	0%	
3	CASA HABITACIÓN	6.04	40%	AA.HH
4	CASA HABITACIÓN	3.60	0 %	
5	CASA HABITACIÓN	5.41	0%	
6	CASA HABITACIÓN	2.66	0%	
7	CASA HABITACIÓN	6.92	50%	AA.HH

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resultaren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Secretaría General su adecuada difusión y publicación respectivamente, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
cc. GM
GAT
SRP
OCI
MPT
PORTAL TRANSPARENCIA
Archivo.-